

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0532/26

AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO

ANUNCIO

ENAJENACIÓN DE BIEN PATRIMONIAL POR SUBASTA

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 17/02/2026 la adjudicación de del siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento de Riocabado, realizado mediante el procedimiento de enajenación patrimonial por subasta:

Solar municipal ubicado en C/Travesía Abajo 3

Referencia catastral: 8119907UL4281N0001MP

Superficie: 658 m²

Polígono/Parcela: 4/5042

Clase: Urbano

Municipio: Riocabado (Ávila)

Se hace público el siguiente acuerdo de Pleno, de fecha 17 de febrero de 2026, por el cual se adopta Acuerdo del tenor literal siguiente:

ACUERDO DE PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Enajenar el solar municipal ubicado en C/Travesía Abajo número 3, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
D. José Luís García Verdugo	16.451,00 euros (IVA no incluido)

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://riocabado.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos o licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a don José Luís García Verdugo, adjudicatario del bien patrimonial, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato, que tendrá lugar en la fecha señalada en la notificación correspondiente.

QUINTO. Anotar la baja del inmueble en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://riocabado.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Riocabado, 2 de marzo de 2026.

El Alcalde, *Abel González Sanz*.